



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2022-MPV

Virú, 15 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del Dictamen N° 002-2022-R-MPV/CTyDE, de fecha 27 de octubre del 2022, el regidor Roger Cruz Alarcón, en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, presenta su dictamen en minoría, recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Mercado Municipal La Alameda de la Provincia de Virú, y sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación; asimismo, se apruebe mediante acuerdo de concejo el arrendamiento de los puestos del mercado de abastos La Alameda de conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, dentro de este contexto, en Sesión Ordinaria N° 020-2022, de fecha 28 de octubre del 2022, se puso a consideración del Pleno del Concejo, el Dictamen en minoría - Dictamen N° 002-2022-R-MPV/CTyDE, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Turismo y Desarrollo Económico, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Mercado Municipal La Alameda de la Provincia de Virú; el mismo que luego de su respectiva evaluación y deliberación como acto previo acordaron, como primer punto: Modificar el título del reglamento a fin de que sea orientado a los mercados municipales y central de abastos de la provincia de Virú, quedando redactado como sigue "REGLAMENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CENTROS DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ"; votando los miembros del Concejo Municipal a favor de esta propuesta en forma Unánime. Asimismo, como segundo punto, resultado del conteo de la votación, cinco (05) regidores que emitieron su voto a favor y cinco (05) en contra, por Mayoría con el voto dirimente del Alcalde (e) Abel Irenio Mendoza Sandoval, acordaron: Mantener el vigente el segundo párrafo del artículo 27.4 del citado reglamento que precisa: "Excepcionalmente y sin perjuicio de lo anotado en el numeral 27.3, la entidad podrá optar por el Arrendamiento Directo de conformidad al artículo 176 del Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, MODIFICAR el título del reglamento a fin de que sea orientado a los mercados municipales y central de abastos de la provincia de Virú, quedando redactado de la siguiente manera: "REGLAMENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y CENTROS DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE VIRÚ".

ARTICULO SEGUNDO.- POR MAYORÍA, Mantener vigente el segundo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento de los Mercados Municipales y Centros de Abastos de la Provincia de Virú, que precisa: "Excepcionalmente y sin perjuicio de lo anotado en el numeral 27.3, la entidad podrá optar por el Arrendamiento Directo de conformidad al artículo 176 del Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a las partes involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE